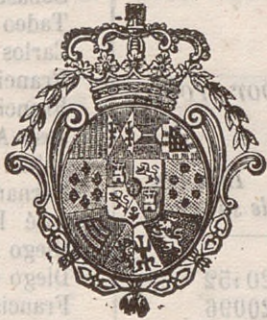


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, DEBEN LICENCIARSE DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LINEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid á 18 de Agosto de 1865, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general del departamento de Marina del Ferrol y el del segundo Teniente Alcalde de la misma ciudad, acerca del sitio ó lugar donde deben cumplir los soldados Luis Lores y Miguel Cozal la condena que se les impuso en un juicio de faltas:

Resultando que el referido Teniente Alcalde por sentencia ejecutoria dictada en juicio de faltas, condenó á los expresados soldados de Marina á cinco dias de arresto y cinco duros de multa, con la prision subsidiaria en caso de insolvencia:

Resultando que consentido este fallo, el mismo Teniente Alcalde reclamó al Comandante de la Brigada de Infantería de Marina de aquel departamento que pusiera á su disposición los dos referidos soldados para que sufriesen en la cárcel pública la citada condena, y que dicho gefe dió parte al Capitan general del departamento, el cual se negó á entregarlos, pretendiendo que cumplieran la condena en el calabozo de su cuartel, fundándose en las Reales órdenes de 7 de Julio de 1845, 8 de Junio y 31 de Octubre de 1845:

Resultando que el Teniente Alcalde se negó á esta petición, diciendo al propio tiempo al Capitan general que si se consideraba con jurisdiccion alguna en la materia, podia requerirle de inhibicion en legal forma:

Resultando que pasadas las diligencias al Juzgado de Marina, promovió este la

competencia tan solo en cuanto al sitio ó lugar donde los dos referidos soldados habian de extinguir la condena que se les impuso en juicio de faltas, insistiendo en que fuese en su cuartel, con arreglo á las citadas Reales órdenes, y porque el cuartel es la casa de los soldados, y las penas impuestas en juicios de faltas pueden cumplirse en las casas de los reos, segun se dispone en el Código penal; añadiendo que á estas razones se agregaba que es poco decoroso para los militares hallarse en la cárcel pública por una simple falta, confundidos con los reos de toda clase de delitos, y mas útil á la disciplina que sufran las penas en sus cuarteles á la vista de sus compañeros de armas:

Resuando que el Teniente Alcalde, despues de oír al Promotor fiscal y fundándose en el art. 112 del Código penal y en el art. 8.º del Real decreto de 14 de Diciembre de 1855, que en su sentir habian derogado las Reales órdenes citadas por la Autoridad de Marina, ofició á esta para que desistiese de la inhibitoria y dejara expedida su jurisdiccion, entregando los reos reclamados á fin de llevar á efecto la sentencia en la cárcel pública;

Y resultando que el Juzgado de Marina acordó elevar y elevó una exposicion al Gobierno de S. M. para que se sirviese resolver si estaban vigentes las citadas Reales órdenes, y lo puso en conocimiento del Teniente Alcalde, el cual, en atencion á que dicha Autoridad militar no habia desistido de la competencia, remitió sus actuaciones á este Supremo Tribunal, habiendo despues remitido tambien las suyas el Juzgado de Marina para la decision correspondiente:

Vistos, siendo Ponente el Ministro don Felipe de Urbina:

Considerando que las competencias se entablan cuando existen fundados motivos de controversia entre dos ó mas Jueces sobre cuál de ellos es el que deba conocer de una causa ó negocio:

Considerando que del juicio de faltas de que se trata conoció el Teniente Alcalde sin contradiccion de ninguna clase, y dictó sentencia que causó ejecutoria.

Considerando que no es más que una consecuencia de ella la designacion del local en que debe extinguirse la condena;

Y considerando por consiguiente que no cabe decidir este conflicto en concepto de competencia jurisdiccional decidiéndolo segun su naturaleza,

Fallamos que debemos declarar y declaramos mal formada esta competencia, y mandamos que con certificacion de la sen-

tencia se devuelvan á cada uno de los Juzgados sus respectivas actuaciones á los fines procedentes en derecho.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Ramon Maria de Arriola.—Felipe de Urbina.—José M. Cáceres.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. Don Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su sala extraordinaria el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 18 de Agosto de 1865.—Lino Carrion Hinojal.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncios.

No habiendo causado remate la subasta intentada en 30 de Setiembre último ante esta Direccion y la Intendencia de Navarra, para adquirir 11.000 quintales castellanos de trigo en la Factoria de Pamplona, se convoca á segunda licitacion, la

cual se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 16 del corriente, á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 10 de dicho Setiembre, inserto en la Gaceta de 12 del mismo, y bajo los precios limites que se publicarán oportunamente.

Madrid 1.º de Octubre de 1865.—De orden de S. E., el Intendente secretario, José Maria de Manzanos.

No habiendo causado remate la subasta intentada en 28 de Setiembre último ante esta Direccion general y la Intendencia de Aragon, para adquirir 24.000 quintales castellanos de trigo, en la Factoria de Zaragoza, 1.750 en la de Huesca, 900 en la de Teruel, 1.255 en la de Jaca y 710 en la de Monzon, se convoca á segunda subasta, la cual se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 16 del corriente, á las dos de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera licitacion, fecha 7 de dicho Setiembre, inserto en la Gaceta de 10 del mismo, y bajo los precios limites que se publicarán oportunamente.

Madrid 1.º de Octubre de 1865.—De orden de S. E., el Intendente secretario, José Maria de Manzanos.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 190.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

Debiendo procederse conforme á lo dispuesto en los artículos 17 al 22 y 51 del reglamento orgánico de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio de 14 de Octubre de 1839, á la renovacion de la de esta provincia, por cesar con arreglo al mismo reglamento, en sus respectivos cargos tres de los individuos de la seccion de Agricultura de dicha Junta, tres de seccion de Industria y cuatro de la de Comercio; he dispuesto se publique en este Boletín oficial las siguientes listas nominales de los cincuenta mayores contribuyentes de la provincia en el año actual por contribucion territorial y pccuaria, otra igual por la de Industria fabril y manufacturera y otra por la de la clase de comerciantes, quienes deberán elegir respectivamente los vocales de cada una de las secciones que han de sustituir á los que cesan. Las elecciones se verificarán en este Gobierno de provincia en el local que ocupa el Consejo de la misma, donde deberán concurrir los electores, y bajo mi Presidencia, el dia 26 del actual á las doce del mismo, principiando por la eleccion de

los vocales de la seccion de Agricultura y concluyendo por la de los de Comercio. En ausencia de los mayores contribuyentes se considerarán electores sus Administradores ó apoderados acreditando este carácter en debida forma.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial encargando á los Alcaldes de esta provincia mande fijarlo al público en el sitio de costumbre, dándome aviso de haberlo verificado á la mayor brevedad.

Albacete 6 de Octubre de 1865.—*Mattas Bedoya.*

Lista nominativa de los cincuenta mayores contribuyentes por propiedad rural y pecuaria en el corriente año.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS.	Importe de su cuota.
D. Fernando Nuñez Robres	Chinchilla	20452
Miguel Arce	Villarrobledo	20096
Pedro Acacio Parra	Idem	18110 37
José Jooquin Montoya	Idem	16136 20
Pedro Pablo Blazquez	Hellin	16279 20
José Alfaro Sandoval	Albacete	15998 06
Miguel Ochoa	Almansa	15063 54
Francisco Ochando Villaescusa	Tobarra	13859
Miguel Lopez del Castillo	Fuente-álamo	13146 07
Pedro Lopez de Haro.	Chinchilla	13145
Francisco de Paula Valcarcel	Hellin	12057 19
Gerónimo Moreno	Chinchilla	11832 74
Tadeo Barnuevo	Idem	11844 35
Francisco Baillo	Alcaráz	11081 21
Excmo. Sr. Marqués de Montalvan	Almansa	11026 50
D. Juan Ferreira Camaño	Villarrobledo	11019 84
José Perez Pastor	Pétrola	10785 50
Excmo. Sr. Marqués de Valparatso	Montealegre	10774
D. José Joaquin de la Torre	La Roda	9063 79
José María Puigmoltó	Almansa	8940 59
José Galiana Enrique	Idem	8893 79
José Alcaráz y Arca	Idem	8212 15
Aquilino Ruiz	La Roda	7595
Miguel Acacio	Villarrobledo	7436 27
Juan Ibañez Galiano	Almansa	7453 85
Manuel Nuñez Cortés	Chinchilla	7396 58
Miguel Agraz y Munera	Albacete	7502 50
Mamerto Parras y Gonzalez	Idem	7259 68
Francisco Antonio Bastida	Idem	7160 18
Agustin Sandoval	Villarrobledo	7152 62
Joaquin Ladron de Guevara	Tobarra	7148
Gabriel Alfaro	Albacete	6915 12
Cirilo Laguna	Herrera	6820 68
Ramon Peral	Albacete	6703 42
Miguel Alcaráz	Almansa	6658 22
Joaquin Pascual	Caudete	6869 50
Miguel Fernandez Cantos	Albacete	6474 20
Pedro Antonio Acacio	Villarrobledo	6295 70
Ramon Flores	Peñascosa	6108 61
Pedro Sotos Ponce	Casas Ibañez	5914 47
Diego Nuñez Robres	Chinchilla	5909 33
Ignacio Ochoa	Almansa	5809 75
Pedro María Miramon	Balletero	6169 37
José Rodriguez Barnuevo	Almansa	5600 42
Pablo Pocerull	Albacete	5529 35
Damian Diaz	Balazote	5245 04
Juan Francisco Parra	Hellin	5165 99
José Luis Enrique	Almansa	5089 72
Juan Ramon Escobar	La Roda	5065 79
Andrés Olivas y García	Albacete	4991 74

Lista nominal de los cincuenta mayores contribuyentes por industria fabril y manufacturera de esta provincia en el presente año.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS.	INDUSTRIAS QUE EGERCEN.	Contribucion.
Sociedad de las Fábricas	Riopar	Fábricas metalúrgicas.	50625
Sres. Gomez Acebo	Fuentsanta	Idem de harinas.	4273 92
Sra. Condesa de Villaleal	Albacete	Molinos harineros.	4081
D. Juan José de Ugarte	Riopar	Director de las fábricas.	5221
Juan Perez Carrion	Recueja	Fabricante de harinas.	3052 80
Aquilino Ruiz	Roda	Molino harinero	1060
Francisco Sibilla	Albacete	Molino de chocolate	954
Abdon Atienza	Roda	Fábrica de harinas	2981
Antonio Martinez Zamora	Albacete	Molino de chocolate.	954
Alfonso Ramirez	Bonillo	Idem	927
Juan José Martinez	Bonillo	Idem	927
Basilio Dominguez	Albacete	Idem	848
Juan Madrigal	Tarazona	Idem	831
Mauricio Monedero	Recueja	Molino harinero	680 40
Juan Michalon	Alpera	Fabricante de harinas	677 34
Trinitario Fons	Almansa	Molino de chocolate	643 06
Pascual Arteaga	Idem	Fabricante de aguard.	413 40
Joaquin Pascual	Caudete	Idem	447 74
José Ruiz Alcaráz	Idem	Idem	447 74
Jaime Ruiz	Idem	Idem	447 74
Pedro Revenga	Idem	Idem	447 74

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS.	INDUSTRIAS QUE EGERCEN.	Contribucion.
D. José Golf Martinez	Caudete	Fabricante de aguard.	447 74
Francisco Golf Conejero	Idem	Idem	447 74
Sebastian Izquierdo	Idem	Idem	447 74
Tadeo Gil y Golf	Idem	Idem	447 74
Carlos Sanzano	Idem	Idem	447 74
Francisco Martinez Conejero	Idem	Idem	447 74
Francisco Algarra Gil	Idem	Idem	447 74
José Alberto Amoros	Idem	Idem	447 74
Julian Bañon	Idem	Idem	447 74
Fernando Vizcaino	Almansa	Idem	413 40
José Riosca	Idem	Idem	413 40
Diego Antonio Ibañez	Roda	Idem	597 50
Diego Cortijo	Idem	Idem	597 50
Francisco Lara Castillo	Idem	Idem	397 50
Antonio Charco	Idem	Idem	597 50
Ramon Sanchez	Albacete	Idem	597 50
Martin Caballero	Tarazona	Fabricante de aguard.	356 16
Andrés Cuartero	Idem	Idem	356 16
Rafael Fontana	Roda	Curtidor de pieles	197 86
Juan Lopez	Casas de Lázaro	Un batan	152 69
Pedro Aguilar	Idem	Idem	152 69
José Sanchez	Idem	Idem	152 69
Mannuel Giraldo	Alcaráz	Idem	145 53
José Gonzalez Garcia	Alcalá del Jucar	Idem	148 98
Juan Cuenca Tolosa	Idem	Idem	148 98
Juan Tolosa de Juan	Idem	Idem	148 98
Francisco Costa Cuenca	Idem	Idem	148 98
Francisco Costa Gonzalez	Idem	Idem	148 98
Melchor Pallarés	Alcaráz	Idem	145 53

Lista nominal de los cincuenta mayores contribuyentes de esta provincia de la clase de comerciantes en el expresado año.

NOMBRES.	PUEBLOS.	COMERCIO.	Contribucion.
D. Francisco Navarro	Albacete	Comerciante capitalista	5212 50
José Morales	Hellin	Idem	2067
Magin Iglesias	La Roda	Almacenista de tejidos	2019 86
Antonio Sorroca	Albacete	Id. de géneros coloniales	1901 88
Juan Buendia	Idem	Idem	1901 88
Antonio Martinez Zamora	Idem	Idem	1901 88
Alberto Escutó	Idem	Id. de tejidos.	1901 88
Gerónimo Gelabert	Idem	Idem	1901 38
Luis Latasa	Idem	Idem	1901 58
José Gallardo	Idem	Idem	1901 38
Juan Bautista Ortiz	Idem	Idem	1901 58
Quintana y Pratsarsó	Idem	Idem	1901 38
Antonio Tapia	Villarrobledo	Id. de tegidos	1597 33
Manuel Medina	Idem	Id. de hierro	1597 33
Antonio Redondo	Hellin	Id. de tejidos	1575 05
Manuel Orriols	Idem	Idem	1575 05
Juan Martinez	Villarrobledo	Mercader de tejidos	1569 17
Leandro Romero	Tobarra	Almacenista de hierro	1269 62
Cots y Compañia	Albacete	Mercader de tejidos	1272
Antonio Aparicio	Idem	Idem	1192 50
Manuel Conde	Idem	Idem	1192 50
José María Juan	Idem	Idem	1060
Ramon Moreno	Idem	Idem	995 75
Federico Orriols	Hellin	Idem	924 64
José Cortina	Almansa	Idem	854 36
Alberto Masó	Idem	Idem	834 36
Juan Cortina	Idem	Idem	854 13
Viuda de Gabriel Estau	Caudete	Idem	853 20
Rafael Cuello	Idem	Idem	853 20
Tadeo Gil Ortuño	Idem	Idem	853 20
Juan Antonio Ortiz	Villarrobledo	Idem	838 24
Rafael Lizcano	Idem	Idem	824 28
Antonio Villaseca	Hellin	Idem	804 75
Andrés Codina	Idem	Idem	804 75
V. é hijo de Francisco Aguilar	Idem	Idem	805 37
Francisco Lozano	Idem	Idem	801 98
Angel Prat	Albacete	Idem	801 63
Manuel Aparicio	Idem	Idem	795
Manuel Gonzalez	Idem	Idem	795
José Piqué	Idem	Id. de ropas hechas	757 44
Evaristo Martinez	Idem	Id. de drogas	757 44
Antonio Estasio	Almansa	Id. de tejidos	695 13
José Cuenca	Roda	Idem	757 43
Francisco Almoinar Bonete	Alpera	Idem	667 43
Mauricio Belmar	Idem	Mercader de tejidos	667 43
Antonio Hidalgo	Idem	Idem	667 43
Andrea Navarro	Albacete	Idem	662 50
José Buendia	Idem	Id. de quincalla	623 18
Ramon Sebastian Perez	Idem	Idem	623 18
Miguel Grech	Hellin	Id. de alambres	610 45

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA

RELACION nominal de los deudores por atrasos de la contribucion industrial y de comercio de esta capital, que han sido declarados fallidos por diferentes causas, segun expediente formado y aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia en 26 del que fina.

Table with columns: DEUDORES, INDUSTRIAS, AÑOS DE (1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1862), TOTAL. Lists names and professions such as Tienda de licores, Horno de pan, Prensas de paños, etc.

DEUDORES.	INDUSTRIAS.	AÑOS DE							TOTAL.	
		1855.	1856.	1857.	1858.	1859.	1860.	1862.		
D. Antonio Perez	Taberna.								198,75	198,75
Juan Antonio Molina	Horno de teja.								278,25	278,20
Juan Corominas.	Especulador en granos.								927,50	927,55
José Villar	Carro á uso propio.							61,82		61,82
Antonio Villar Sanchez	Arriero.							125,69		125,69
Maria Tejada	Puesto de pan.							61,82		61,82
Juan Alvaro.	Idem.							61,18		125,00
Josefa Saez	Puesto de cebada.							25,19		25,19
Antonio Perez	Taberna.							212,00		212,00
Andrés Correa	Corredor de granos.							92,76		92,76
José Clemente	Cuchillero.							185,50		185,50
Félix Sebastian y compañía	Tratante en carnes.			146,86						146,86
Alfonso Madero.	Taberna.			185,50						185,50
Francisco Chacon	Idem.			54,68						54,68
Juan Montesinos	Carro.							509,51		509,51
Basilio Dominguez.	Horno.							15,25		15,25
Francisco Martinez.	Taberna.							92,75		92,75
Antonio Miranda	Carro.			509,28	509,27					618,55
Julian Encinas	Barbero.	57,24								57,24
Pascual Montesinos.	Idem.	64,36								64,36
Antonio Miranda	Carro de transporte.							509,27		509,27
Guillermo Fajardo	Arriero traficante.							125,65		125,65
Manuel Moreno	Carro á uso propio.							61,85		61,85
José Banegas	Casa de pupilos.			24,75						24,75
Manuel Charco	Taberna.			84,80						84,80
Nicolás Herrero Pedron.	Labadero.			00,97						00,97
TOTALES.		1 21,60	109,55	697,29	509,27	1.156,72	657,10	12.528,21	15.559,72	

Cuya relacion se publica en tres números seguidos del *Boletin oficial* de la provincia, segun se halla prevenido. Albacete 30 de Setiembre de 1863.—Alejandro B. Estrada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MINAYA.

D. Juan Montero, Alcalde constitucional de esta villa de Minaya.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesion de

hoy sacar á pública licitacion los derechos para la Hacienda y sus recargos legalmente aprobados con libertad de venta de las especies de aceite, jabon y carnes de todas clases para el segundo semestre del corriente año económico ó sea el primer medio año de mil ochocientos sesenta y cuatro bajo del tipo y condiciones que obran en el expediente para conocimiento de los licitadores; cuya subasta constará de dos remates que tendrán lugar en estas Salas consistoriales los

lunes doce y diez y nueve del actual de once á doce de sus respectivas mañanas.

Tambien ha acordado en la citada sesion sacar á pública licitacion los derechos del peso y la medida de uso voluntario correspondiente al segundo semestre del corriente año económico, para cubrir el presupuesto municipal bajo el tipo y condiciones establecidas en el expediente que obra en esta secretaria para conocimiento de los licitadores,

cuya subasta constará tambien de dos remates que tendrán lugar en los dias doce y diez y nueve del actual á las once de sus respectivas mañanas.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Minaya 5 de Octubre de 1863.—Juan Montero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Barrio-Pedro

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Octubre que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A O.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmómetro en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Hedor.	Diferencia.	Temperatura media	Oscilacion.	9 de la mañana					5 de la tarde.
7	697,59	2,40	28,2	24,5	3,7	13,2	9,4	3,8	18,9	11,3	78	80	S. O.	6,51	0,504	Revuolto con aire y por la noche lloviendo.
8	697,58	1,00	29,7	22,5	7,2	7,2	4,3	2,9	9,9	15,3	78	76	S. S. O.	7,98	3,402	Idem idem.

P. O.,
Del Catedrático encargado,
Francisco Blanes.

Albacete 1863.—Imp. de Sebastian Ruiz, Mayor, 47.